

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

E d i c t o

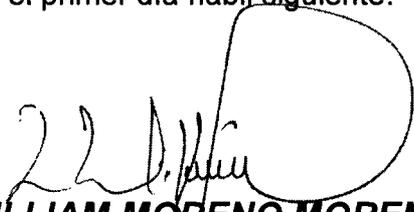
**El suscrito Secretario de la Comisión Nacional de Disciplina
Judicial**

H a c e c o n s t a r

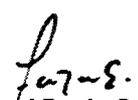
Que en el proceso disciplinario 760012502000202301237 01 seguido contra Andrés Felipe Ceballos Álvarez, por queja formulada por Patricia Caicedo, con fecha veinticuatro (24) de julio de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: « Primero: modificar la sentencia del 25 de octubre de 2023 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, en la que resolvió sancionar con suspensión en el ejercicio de la profesión por doce (12) meses y multa de dos (2) SMLMV, al abogado Andrés Felipe Ceballos Álvarez, por incurrir de manera dolosa en las faltas contempladas en el artículo 35 numerales 1º y 3º , y culposa en la falta regulada en el artículo 37.1 de la Ley 1123 de 2007, en desconocimiento de los deberes consagrados en los numerales 8º y 10 del artículo 28 ibidem, y en su lugar se resuelve: - Confirmar la responsabilidad disciplinaria del abogado Andrés Felipe Ceballos Álvarez por la comisión de las faltas disciplinarias reguladas en los artículos 37.1 y 35.3 de la Ley 1123 de 2007, en desconocimiento de los deberes consagrados en los numerales 8º y 10 del artículo 28 ibidem...»

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **16/08/2024**, para notificar a Andrés Felipe Ceballos Álvarez. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial


Elaboró: Alfonso José Sará Ibáñez
Oficial Mayor


Revisó: Samuel Pardo Gómez
Citador Grado V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

Edicto

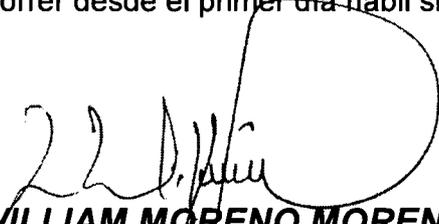
El suscrito Secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

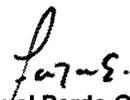
Que en el proceso disciplinario 110012502000202201344 01 seguido contra William Eutimio Ortegón Gamba, por queja formulada por Andrés Francisco Avella Gutiérrez, con fecha veinticuatro (24) de julio de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: «Primero: confirmar la sentencia del 13 de marzo de 2024 dictada por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, en la que resolvió sancionar con multa de un (1) SMLMV al profesional del derecho William Eutimio Ortegón Gamba, al encontrarlo responsable de incurrir, a título de culpa, en la falta consagrada en el artículo 37 numeral 1º de la Ley 1123 de 2007, por desconocimiento del deber previsto en el artículo 28 numeral 10 ibidem. Suma que por ministerio de la ley se conmina a pagar dentro del plazo máximo de treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, so pena de enfrentar su cobro coactivo por el organismo respectivo, conforme a lo dicho...»

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **16/08/2024**, para notificar a William Eutimio Ortegón Gamba. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

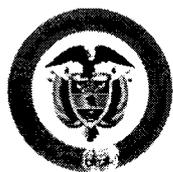
Atentamente,


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial


Elaboró: Alfonso José Sara Ibañez
Oficial Mayor


Revisó: Samuel Pardo Gómez
Citador Grado V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

Edicto

El suscrito Secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

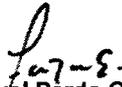
Que en el proceso disciplinario 680011102000201901506 01 seguido contra Saula Milena Hurtado Aguilar, por queja formulada por Yurley Andrea Calderón Rangel, con fecha veinticuatro (24) de julio de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: « Primero: confirmar la sentencia proferida el 9 de noviembre de 2023, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander, en la que se resolvió sancionar a la abogada Saula Milena Hurtado Aguilar con suspensión de dos (2) meses en el ejercicio de la profesión, por incurrir de manera culposa en la falta consagrada en el numeral 1° del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, en desconocimiento del deber consagrado en el numeral 10° del artículo 28 ibidem...»

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día: **16/08/2024**, para notificar a la defensora de oficio Liz Katherine Sánchez Torres. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial


Elaboró: Alfonso José Sará Ibáñez
Oficial Mayor


Revisó: Samuel Pardo Gómez
Citador Grado V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

E d i c t o

El suscrito Secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario 230012502000202100375 01 seguido contra Marco Tulio Ramos Vergara, por informe formulado, a través de compulsas de copias del Juzgado Penal del Circuito de Sahagún, con fecha veinticuatro (24) de julio de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: «Primero: confirmar del 9 de marzo de 2022, proferida por Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Córdoba, que resolvió sancionar al abogado Marco Tulio Ramos Vergara, con multa de 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes, por incurrir de en la falta consagrada en el artículo 32 de la Ley 1123 de 2007, a título de dolo, en desconocimiento del deber consagrado en el numeral 7° del artículo 28 ibidem. suma que por ministerio de la ley se conmina a pagar dentro del plazo máximo de treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, so pena de enfrentar su cobro coactivo por el organismo respectivo, conforme a lo dicho...»

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **16/08/2024**, para notificar a Marco Tulio Ramos Vergara. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

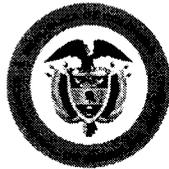
Atentamente,


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial


Elaboró: Alfonso José Sará Ibáñez
Oficial Mayor


Revisó: Samuel Pardo Gómez
Citador Grado V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

Edicto

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

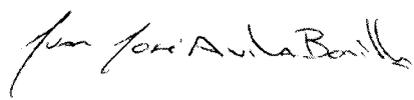
Hace constar

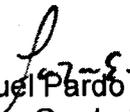
Que en el proceso disciplinario núm. 110012502000202102129 01 seguido contra **Carlos Julio Morales Parra**, queja formulada por **Fanny García Chaverra**, con fecha **veinticuatro (24) de julio de dos mil veinticuatro (2024)**, se dictó providencia que resuelve: «**PRIMERO. RECHAZAR** la práctica probatoria solicitada por el recurrente, de conformidad con las razones expuestas en la providencia. **SEGUNDO. CONFIRMAR** la decisión de primera instancia, proferida el 24 de agosto de 2022 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá mediante la cual sancionó con **SUSPENSIÓN DE VEINTICUATRO (24) MESES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN** y **MULTA DE DIEZ (10) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA 2020**, por haber transgredido el deber previsto en el artículo 28 numeral 8 de la Ley 1123 de 2007 y con ello haber incurrido en las faltas disciplinarias consagradas en los artículos 34 literal c) y 35 numeral 4 *ejusdem*, a título de dolo ambas, por las razones expuestas en esta providencia».

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021, que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 A.M) del día **16/08/2024**, para notificar a **Luz Helena Granados Ospina**, quien ejerce como defensora del disciplinado, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,


WILLIAM MORENO MORENO
SECRETARIO JUDICIAL


Elaboró: **Juan José Avila Bonilla**
Citador Grado 5


Revisó: **Samuel Pardo Gómez**
Citador Grado 5

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 – 65 - Piso 2
sancionadoscndj@cndj.gov.co



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

Edicto

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

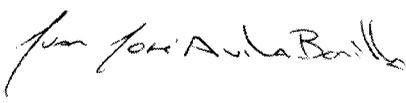
Hace constar

Que en el proceso disciplinario núm. 110012502000202204899-01 seguido contra **Jennifer Andrea Castro Tovar**, queja formulada por **Napoleón Aristizábal Céspedes**, con fecha **veinticuatro (24) de julio de dos mil veinticuatro (2024)**, se dictó providencia que resuelve: «**PRIMERO: MODIFICAR** la sentencia del 11 de abril de 2024, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, mediante la cual se declaró responsable disciplinariamente a la abogada **JENNIFER ANDREA CASTRO TOVAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.117.507.603, portadora de la tarjeta profesional No. 224.414 del Consejo Superior de la Judicatura, por cometer las faltas descritas en los numerales 6º del artículo 35 y 1º del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, la primera a título de dolo y la segunda a título de culpa, y con ello desatender los deberes previstos en los numerales 8 y 10 del artículo 28 *ibidem*, respectivamente, sancionándolo con suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de dos (2) meses, para en su lugar. **REDUCIR** la sanción a **CENSURA. CONFIRMARLA** en todo lo demás».

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021, que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 A.M) del día **16/08/2024**, para notificar a **Daniel Pardo García**, quien ejerce como defensor del Disciplinado, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

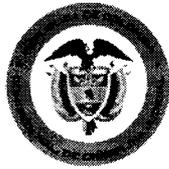

WILLIAM MORENO MORENO
SECRETARIO JUDICIAL


Elaboró: **Juan José Avila Bonilla**
Citador Grado 5


Revisó: **Samuel Pardo Gómez**
Citador Grado 5

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 – 65 - Piso 2
sancionadoscndj@cndj.gov.co



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

Edicto

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario 760011102000202201243 seguido contra **Isabel Cristina Escobar Ocampo**, por queja formulada por **Diana Carolina Caicedo Lenis, Ayda Obedialenis Domínguez**, con fecha veintinueve (29) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: « **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia consultada del 26 de octubre de 2022, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, mediante la cual declaró disciplinariamente responsable a la abogada **ISABEL CRISTINA ESCOBAR OCAMPO**, por incurrir en la falta prevista en el artículo 37 numeral 1 de la Ley 1123 de 2007 a título de culpa, y trasgredir el deber profesional estipulado en el numeral 10 del artículo 28 de la precitada norma, por lo que la sancionó con CENSURA».

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **16/08/2024**, para notificar a **Isabel Cristina Escobar Ocampo** vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial

ELABORÓ: Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado

REVISÓ: Samuel Pardo Gómez
Citador V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>